De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestar los servicios profesionales al Grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, para apoyar las actividades encaminadas al cumplimiento del Plan de Acción 2024, especialmente en lo relacionado con el seguimiento, la ejecución y la capacitación en el marco del Banco de Proyectos".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política determinó que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en donde se indica que "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*.". En virtud de lo anterior, se adelanta el presente proceso de contratación que permitirá obtener aquel elemento humano que facilite la materialización de dichas metas constitucionales.

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integró el Sector del Interior, modificado por los Decretos 1835 de 2012, 2340 de 2015, 1140 de 2018 y 2353 de 2019.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.*"; modificado por el Decreto 1140 de 2018 "*El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo*."

El artículo 5 del mencionado Decreto 2893 de 2011, modificado por los decretos 2353 de 2019 y 1152 del 2022, establece la estructura del ministerio, dentro de la cual señala la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal como parte del Despacho del Viceministro General del Interior.

El articulo 12 ibídem, modificado por los decretos 1140 de 2018 y 1152 del 2022, señala las funciones de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, dentro de las cuales se encuentran:

> "*1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil y la garantía de los derechos y deberes electorales.*
> *(…)*
> *3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades.*
> *4. Evaluar el comportamiento político y participativo de los ciudadanos en el marco de los procesos electorales, a nivel nacional y territorial.*
> *5. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial, que permita realizar un control social efectivo.*

(…)
8. Generar alianzas con entidades del orden nacional y territorial para coordinar y articular programas en materia de participación política y social para el fortalecimiento de la democracia.
9. Proponer proyectos de ley o de actos legislativos en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en materia de su competencia.
(…)
11. Apoyar la gestión estratégica y operativa del Fondo para la participación y el Fortalecimiento de la Democracia.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

Que el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 498 de 1998 señala: "*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con la eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de la entidad, se podrán crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo*".

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución 0727 de 2020, se traslada el Grupo de Asuntos Campesinos a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, y establece en el artículo 2 las funciones a cargo del Grupo, dentro de las cuales se encuentran:

"1. Acompañar la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública campesina orientada a la protección y desarrollo de la diversidad cultural para la población campesina.
2. Promover y establecer instancias de participación de la población campesina a través de los mecanismos de participación de la Dirección Correspondiente.
3. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para la población campesina, previstas por el legislador nacional.
(…)
6. Instar a las gobernaciones y alcaldías sobre la debida atención a las comunidades campesinas.
(…)
8. Promover el dialogo y formulas de arreglo amistoso en la resolución de conflictos de importancia nacional que involucre a la población campesina.
(…)
10. Atender las peticiones, consultas, elaborar y presentar informes de acuerdo con los requerimientos de los organismos nacionales e internacionales y demás entidades competentes que lo soliciten. (…)"

Adicionalmente, la mencionada Resolución 0727 de 2020, determinó que la Coordinación de Asuntos Campesinos de la Dirección, articula interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para la población campesina, las cuales fueron previstas por el legislador, así mismo, promueve los espacios de dialogo, concertación e interlocución con las diferentes estructuras organizativas de los sectores campesinos; aunado a lo anterior dicha coordinación, propende por el diseño y ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales del campesinado en coordinación con las demás entidades.

Teniendo en cuenta las funciones a cargo del grupo de Asuntos Campesinos, así como las atribuidas a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, se tiene la necesidad de apoyar las actividades relacionadas con el seguimiento y la ejecución de los proyectos en el marco del Banco de Proyectos 2024 y la elaboración de documentos académicos sobre el campesinado. Lo cual permitirá el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y las leyes a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, se requiere contar con un profesional especializado, que brinde apoyo para atender el cumplimiento de las diferentes responsabilidades y funciones del Ministerio del Interior, conforme a lo previsto en la necesidad a satisfacer; y relacionado en el objeto contractual.

Que, en atención a los numerales del referido artículo 2 antes mencionado, en materia de seguimiento, se articularán acciones para impulsar la política Pública y así promover espacios de participación dirigida a la población campesina y la incidencia de la labor comunal.

Así pues, es innegable la importancia de la articulación, especialmente las relacionadas con el seguimiento y la ejecución de los proyectos en el marco de las iniciativas para el Banco de proyectos 2024, con el único objetivo de promover el ejercicio de la Democracia, la Participación Ciudadana y la

Acción Comunal; es por ello, que desde las estrategias implementadas en la Dirección y por supuesto la puesta en marcha de los proyectos, se articularán programas para su efectiva implementación en distintas regiones del país en general a través de las iniciativas aprobadas en el Banco de Proyectos.

Aunado a lo anterior, la labor educativa - docencia (apoyo mediante instituciones educativas desde el sector privado), social, cultural y de asistencia, implica la necesidad de realizar acciones para favorecer el desarrollo de espacios para promover y establecer instancias de participación de la población campesina a través de los mecanismos de participación e interlocución que permiten apoyar la formación y capacitación al sector comunal, tanto en el mediano como en el largo plazo.

Así las cosas, la Entidad no cuenta con suficientes funcionarios dentro de su planta de personal, que permitan el desarrollo de las diferentes actividades para suplir la necesidad anteriormente mencionada, tal y como se establece en el certificado de insuficiencia de personal de planta expedido por el Subdirector de Gestión Humana; por lo tanto, se requiere contar con un **Profesional con titulo de posgrado modalidad especialización que acredite dieciocho (18) meses de experiencia profesional,** para cubrir la necesidad que tiene la Entidad y que pretende suplir con esta contratación.

Esta Dirección constata que, para el evento del presente contrato, actualmente no se está ejecutando objeto contractual igual.

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra eficiente y la normatividad vigente en materia contractual, proyectó esta contratación en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“Prestación de servicios profesionales al Grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, para la ejecución de actividades encaminadas al cumplimiento del Plan de Acción 2024, especialmente las relacionadas con el seguimiento y la ejecución de los proyectos en el marco del Banco de Proyectos 2024 y la elaboración de documentos académicos sobre el campesinado”.

De acuerdo con el objeto del contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1152 del 2022 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana, **Profesional con titulo de posgrado modalidad especialización que acredite dieciocho (18) meses de experiencia profesional,** para atender de manera efectiva todo lo relacionado al desarrollo de las acciones encaminadas a encauzar procesos que dinamicen el papel institucional y el fortalecimiento de los espacios democráticos y la participación de la ciudadanía en los diferentes escenarios de participación definidos en la Constitución Política de Colombia en el grupo de Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional especializado 03	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	18 meses de experiencia profesional	Título profesional y 42 meses de experiencia profesional

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizaran en Bogotá D.C. No obstante, se indica que, de ser necesario, para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas del contratista

1. Brindar acompañamiento en la formulación, seguimiento y ejecución del Banco de Proyectos 2024 para las comunidades y organizaciones campesinas, de conformidad con las instrucciones de la Dirección y del Grupo.
2. Apoyar el diseño e implementación de la estrategia dirigida a las organizaciones campesinas
3. Brindar asistencia técnica, atención al ciudadano y acompañamiento al sector campesino en los asuntos de la competencia del grupo.
4. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de reuniones, capacitaciones, talleres y seminarios relacionados con fortalecimiento institucional y comunitario de las poblaciones campesinas, a partir de la información generada por el DANE sobre el campesinado en Colombia
5. Elaborar informes de seguimiento del Plan de Acción 2024 del Grupo Asuntos Campesinos.
6. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda, de los tramites que le sean asignados y hacer entrega del mismo, al supervisor, a la terminación del contrato.
7. Las demás actividades que le sean designadas por el supervisor del contrato.

2.5.2. Generales del contratista

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	**N/A**
Concurso de Méritos	**N/A**
Selección abreviada	**N/A**
Contratación Directa	**X**

Mínima Cuantía.	**N/A**

Justificación

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general*".

Por otra parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, así:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, lo cual se puede hacer mediante cinco (5) modalidades: Licitación pública como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: *"…Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)"*.

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante Sentencia de Unificación 1317 de 2021, sintetizó así: *"(…) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (…)"*.

En consideración a lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, conforme a la normativa arriba expuesta, toda vez que aplica para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección por Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"[…] Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales […]"*

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($58.400.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, sin incluir IVA, por pertenecer al régimen simplificado, los cuales serán aportados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURS O
11924	15 de febrero de 2024	$58.400.000	37-01-01-22 Fondo para la participación y el fortalecimiento	A-03-03-04-035 Fondo para la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia, artículo 96, Ley 1757 de 2015	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidad es del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios

Línea para afectar PAA: 57

Iniciativa PAA: Realizar fortalecimiento y reconocimiento del campesinado y sus organizaciones como sujetos de derechos.

Descripción PAA: Contratación de servicios profesionales asistenciales y técnicos como apoyo a la gestión del Ministerio del Interior

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Resolución 0003 de 2024, *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones."*, se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de acuerdo al presupuesto disponible para adelantar la presente contratación, así:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional especializado 03	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	18 meses de experiencia profesional	Título profesional y 42 meses de experiencia profesional

El valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($7.487.316) M/CTE.,** según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2024, no obstante, y teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000) M/CTE.**

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000) M/CTE.**, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

B) Pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000) M/CTE.**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el

contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por el **Coordinador del grupo de Asuntos Campesinos**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de requerirse, y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión).

<table>
<tr><th></th><th>Perfil requerido</th><th colspan="4">Perfil verificado</th></tr>
<tr><td>Perfil</td><td>Profesional especializado 03</td><td colspan="4" rowspan="4">Química con Maestría en Ciencias Químicas; 21 y meses y 11 días de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td>Estudios</td><td>Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>18 meses de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td>Equivalencia</td><td>Título profesional y 42 meses de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="5"></td><td>Empresa</td><td>Fecha de Inicio</td><td>Fecha de Terminación</td><td>Tiempo</td></tr>
<tr><td>Ministerio de Ciencias</td><td>7 de enero de 2020</td><td>27 de junio de 2020</td><td>5 meses y 20 días</td></tr>
<tr><td>Ministerio de Ciencias</td><td>15 de julio de 2019</td><td>31 de diciembre de 2019</td><td>5 meses y 16 días</td></tr>
<tr><td>Ministerio de Ciencias</td><td>16 de enero de 2019</td><td>30 de junio de 2019</td><td>5 meses y 14 días</td></tr>
<tr><td>Ministerio de Ciencias</td><td>10 de agosto de 2018</td><td>31 de diciembre de 2018</td><td>4 meses y 21 días</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td colspan="3">21 meses y 11 días</td></tr>
</table>

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución 0003 de 2024 "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones*", en el cual se señala que para el caso de servicios profesionales, cuando se acredite una formación académica de postgrado superior a lo exigido en el perfil a contratar, se entenderá cumplido dicho requisito.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http: //colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir a su costo y a favor del Ministerio del Interior, garantía

única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

A los contratos realizados mediante la modalidad de selección por contratación directa establecida en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Lo anterior de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Literal C.



ALEJANDRO RAMIREZ ROA
Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

Elaboró: Karen Vanessa Peláez Lozada – Abogada contratista GAC.
Revisó: Jose Francisco Beltra Peñuela – Coordinador GAC.
Aprobó: Alejandro Ramírez Roa - Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.